

OFI24-00003940

Bogotá D.C. viernes, 26 de enero de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co
Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8 - 68
E.S.D

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición (SGE-CS-4383-2023) –
RADICADO INTERNO EXT23-00119707.

Respetado Doctor Eljach, reciba un cordial saludo.

La Unidad Nacional de Protección, en adelante UNP, recibió la petición relacionada en el asunto por medio de la cual remite la Proposición No. 33 que fue presentada por el Honorable Senador de la República, Fabián Díaz Plata que posteriormente fue aprobada durante la Sesión Plenaria del 6 de septiembre de 2023. En consecuencia, nos complace brindar respuesta en los siguientes términos:

“(…) 1. ¿Cómo define la Unidad Nacional de Protección a un líder social? (…)”

La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante MEM23-00046802 del 27 de septiembre de 2023 indicó que, dentro del Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP se acoge lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia T - 469 del 2020 y su Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera, la cual señala:

“(…) Los conceptos de defensores(as) de derechos humanos y de líderes(as) sociales son categorías interpretativas amplias. Muchas veces, además, su definición se entrecruza y se emplean como sinónimos. Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los líderes y lideresas sociales son defensores de los derechos humanos, incluso si no se reconocen como tales, en la medida que actúan para promover o proteger los derechos humanos de manera pacífica.

Existe un consenso respecto a que el criterio fundamental para determinar si una persona es o no defensora de derechos descansa sobre la actividad que esta realice. No importante (sic) cuál es su género, origen, si pertenecen a alguna institución pública u organización social acreditada, o si reciben remuneración por su labor. Son personas, hombres o mujeres, que reciben el reconocimiento de su comunidad para dirigir, orientar y coordinar procesos colectivos que mejoran la calidad de vida de la gente, defienden sus derechos con el fin de construir sociedades más justas e igualitarias, a través de iniciativas diversas, como la protección del medio ambiente, la recuperación del territorio, la participación política o los derechos de las víctimas. Es así como pueden identificarse diversos campos de liderazgo, generalmente relacionados con grupos de población

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

vulnerable, por ejemplo: líder comunitario, campesino, sindical, ambiental, de mujeres, LGBTI, afrodescendiente, indígena, de víctimas o de minorías políticas. El concepto de defensor de derechos humanos o líder social debe ser amplio y flexible para cobijar la diversidad de actividades que cumplen. De ahí que la Sala emplee en esta providencia estos términos como categorías equivalentes y amplias. (...)

Al respecto resulta importante señalar que, la UNP a través de la Subdirección de Protección en coordinación con las *Consejerías Presidenciales de Derechos Humanos y Cumplimiento, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de las Naciones Unidas y la Subdirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior* en el año 2020 realizó un proceso de categorización de las tipologías de líderes sociales y defensores de derechos humanos para la Entidad, considerando como tales las poblaciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 5, 8, 9.4, 9.5, 10, 13 y 14 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 adicionado y modificado; es decir:

- “(...) 1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*
- 2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.*
- 3. Dirigentes o activistas sindicales.*
- 5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.*
- 8. Periodistas y comunicadores sociales.*
- 9.4. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada.*
- 9.5. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras.*
- 10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.*
- 13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.*
- 14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma. (...)”*

No obstante, es pertinente señalar que, aquellas personas que ingresan al Programa de Prevención y Protección por otras poblaciones diferentes, a las anteriormente descritas y que ostentan la condición de líder social o defensor de derechos humanos, se les tiene en cuenta tal situación para la valoración integral del riesgo y la recomendación de medidas por parte del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.4.1.2.38 del citado Decreto.

“(...) 2. ¿Cuáles son los principales riesgos, amenazas y vulneraciones que tienen los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia? (...)”

La Subdirección de Evaluación del Riesgo comunicó mediante correo electrónico el 2 de noviembre de 2023 que las siguientes son las causas principales identificadas en los estudios de riesgo que dan lugar a amenazas contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia:

1. Su visibilidad en el ejercicio propio de liderar diferentes causas, resultan ser objetivos de Grupos Armados Organizados, “*grupos de poder*”, o actores que se sienten amenazados en sus intereses propios, los cuales principalmente se relacionan con el poder económico, social y político.
2. Su desempeño como líder social o defensor de derechos humanos de denunciar las acciones ilegales de los diversos actores amenazantes.
3. La participación de la población en actividades de expresión social, en desarrollo de las políticas de Gobierno, ha fomentado la intervención de nuevos líderes sociales o defensores de derechos humanos.

Siendo los principales riesgos, amenazas y vulneraciones que tienen los líderes sociales y defensores derechos humanos, las agresiones contra su integridad física y libertad propias o de su núcleo y entorno familiar; no obstante, de manera particular se vulneran sus derechos a la libertad de asociación, reunión, libertad de expresión, y de participación democrática.

“(…) 3. ¿Qué medidas toma la UNP para proteger la vida e integridad de los líderes sociales y defensores de derechos humanos que denuncian amenazas? (...)”

Previo a resolver su interrogante, resulta útil indicar que la UNP opera en el marco de las atribuciones legales contempladas en el Decreto 4065 de 2011, estableciendo allí nuestro principal propósito de coordinar y ejecutar la prestación de servicios de protección en virtud del ejercicio de un cargo público a individuos determinados por el Gobierno Nacional o; en su defecto a personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo, de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal en el ejercicio de actividades políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas o de género.

En desarrollo de los principios de concurrencia y subsidiariedad consagrados en los numerales 4 y 14 del artículo 2.4.1.2.2 *ibidem*, es competencia de los municipios, departamentos y demás entidades del orden nacional y territorial garantizar de manera efectiva los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las poblaciones objeto o en su lugar a prevenir su violación en razón a sus capacidades institucionales. Corolario de lo previamente mencionado y en virtud del artículo 2.4.1.6.2 del Decreto 2252 del 2017 son las Gobernaciones y las Alcaldías quienes actúan como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo; y en consecuencia la UNP atiende y apoya aquellos casos, siempre que las circunstancias de riesgo cumplan los principios fundamentales de los programas que lidera.

Ahora bien, en el marco del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de grupos y comunidades, regulado en el artículo 2.4.1.2.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015, se debe explicar que, éste se caracteriza por clasificar la **Ruta de Protección Individual** que radica en la protección de *personas* en el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que pertenezcan a alguna de las poblaciones objeto de la entidad, consagradas en los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del citado Decreto; y la **Ruta de Protección Colectiva** que está dirigida a *grupos, comunidades, resguardos y organizaciones sociales* que pertenezcan a una de las poblaciones objeto enunciadas en los numerales 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 *ibidem*, determinadas a partir de un reconocimiento jurídico o social.

También así, el ordenamiento jurídico dispone de una ruta extraordinaria denominada Trámites de Emergencia, consagrada en el artículo 2.4.1.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015, que solo podrá ser aplicada en casos de riesgo inminente y excepcional por el Director General de la UNP quien podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al CERREM en la siguiente sesión, con el fin de que este recomiende las medidas definitivas, de ser el caso.

Con base en la información proporcionada por el grupo adscrito a la Dirección General encargado de atender las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, según lo expresado en un correo electrónico fechado el 18 de enero de 2024, la UNP ha implementado una estrategia preventiva en respuesta a los riesgos señalados en dichos documentos de advertencia. Esta estrategia consiste en brindar apoyo técnico mediante la emisión de 465 oficios, destinados a respaldar técnicamente a las Gobernaciones, Alcaldías y Personería. Este respaldo se lleva a cabo durante el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. A través de estos oficios, se realiza la socialización de los programas de protección liderados por la UNP, con especial énfasis en la política pública orientada a prevenir violaciones a los derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

De igual forma, la UNP ha adelantado **140** capacitaciones dirigidos por los Grupos Regionales de Protección (GURP) con los siguientes propósitos: (i) cumplir las recomendaciones realizadas en los documentos de advertencia; (ii) socializar las rutas de protección individual y colectiva; (iii) reiterar las atribuciones y competencias de los alcaldes y gobernadores como primeros respondientes; e (iv) identificar presuntos casos de riesgo y/o amenazas que no hayan elevado solicitud ante la UNP.

Además, la UNP ha asistido y participado en **328** espacios convocados por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

Aunado a lo anterior, el contratista encargado de los dirigentes de organizaciones sociales mediante el MEM23-00035855 del 27 de julio de 2023 señaló que desde el mes de julio de 2023, en los departamentos del Meta y Putumayo se acompañó interinstitucionalmente, mediante la construcción de acciones que permitieran establecer las garantías para el desarrollo de las Audiencias Públicas Medioambientales, lideradas por la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Por otro lado, en desarrollo de las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional obedeciendo los llamados de las Comisiones de Paz del Senado y Cámara de Representantes y de las Organizaciones Internacionales para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de Paz, la Presidencia de la República ordenó adoptar el Plan de Emergencia para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de paz, el cual definió cinco (5) ejes cada uno de ellos conformado por varias líneas de acción, de los cuales solo dos ejes son competencia de la Entidad: el **Primer Eje:** "*Presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional*" en su Línea N° 2: "*Respuesta de urgencia en medidas materiales de protección*" y el **Cuarto Eje:** "*Generación de confianza institucional y prevención de la estigmatización*" en su Línea N° 1 "*Adecuación normativa inicial de los programas de protección y de seguridad*".

En consecuencia, se implementó un plan de choque de protección en el cual se identificaron **65** municipios y **6** capitales que conforman **7** regiones así: (i) Pacífico y Cordillera Nariñense, (ii) Sur y Norte de Cauca, (iii) Pacífico

Chocoano, (iv) Nordeste Antioqueño, (v) Corredor del Magdalena Medio, (vi) Región de frontera de Colombia y Venezuela, incluyendo Catatumbo y Arauca; y (vii) Región del Putumayo.

Por consiguiente, el contratista encargado de dar cumplimiento al citado Plan de Emergencia mediante el MEM23-00036984 del 02 de agosto de 2023, señaló que desde su implementación se han realizado las siguientes acciones en aras a proteger a los líderes sociales:

- La UNP ha participado en más de **130** Puestos de Mando Unificados por la Vida (PMUV) en los cuales se han adquirido alrededor de más de **600** compromisos relacionados con la protección individual y colectiva de personas u organizaciones en situación de riesgo en el país.
- Se ha fortalecido el enfoque género, como estrategia, en el ejercicio de la misionalidad y específicamente en la revisión de los protocolos de evaluación del riesgo. Por esta razón, por instrucción del Director General de la UNP, se realizó la reactivación de la Mesa de Género al interior de la Entidad con el propósito de obtener información que permitiera abordar de manera oportuna la atención de la población objeto.
- Se ha participado presencialmente en estos escenarios, en algunos departamentos del país presentando **700** casos, aproximadamente, entre los años 2022 y 2023, en ejercicio de Secretaría Técnica del CERREM.

A su turno, la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante MEM23-00046802 del 27 de septiembre de 2023, indicó que se han creado y actualizado, los siguientes protocolos y procedimientos internos:

- GER-PR-02-V8 Procedimiento de Evaluación del Riesgo Individual.
- GER-PR-06 V3 Procedimiento Evaluación del Riesgo Colectivo.
- Protocolo de Análisis de Nivel de Riesgo para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (GER-PT-07-V2).
- Protocolo de Análisis de Riesgo para Dirigentes, Representantes o Activistas de Organizaciones Campesinas - GER-PT-06/V1.
- GER-GU-07-V1 Guía de Orientación en la Identificación de los Enfoques Diferenciales, de Genero y Étnico en la Subdirección de Evaluación del Riesgo.
- GER-PT-06 V1 Protocolo de Análisis de Riesgo para Dirigentes Representantes Organizaciones Campesinas.

“(...) 4. ¿Cuánto se demora el estudio de factibilidad para entrega de esquema de seguridad por parte de la UNP? (...)”

La Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante MEM23-00046802 del 27 de septiembre de 2023 indicó que el estudio de análisis para resolver si resulta necesaria la implementación de un esquema de seguridad, a través de una evaluación de nivel de riesgo tiene prestablecido un término de **45 días**; sin embargo, por situaciones colaterales al procedimiento, se desborda la capacidad de atención, *verbi gratia* la falta de voluntad colaborativa de los evaluados y la **alta demanda** de solicitudes; entre otras.

Por lo anterior, la atención de una solicitud se ha calculado, que tarda en promedio **52,78** días hábiles, desde que ingresa la solicitud de protección al Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información, hasta que se adelantan las actividades propias de la evaluación del riesgo por parte del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo (CTAR). Se valida el caso por el CERREM y su Secretaría Técnica proyecta el acto administrativo (7 días hábiles promedio), sumando así, un promedio total de **59,78** días hábiles.

(...) 5. ¿Cuántos líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados en este año habían solicitado o contaban con medidas de protección brindadas por la UNP? (...)

La Subdirección de Evaluación del Riesgo comunicó a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2023 que, tras consultar sus bases de datos, se identificó que **9** líderes sociales y defensores derechos humanos que habían solicitado medidas de protección de conformidad a la inactivación de los estudios del nivel del riesgo por la causal "muerte del solicitante o protegido".

Por otro lado, la Subdirección de Protección mediante el MEM23-00047798 del 03 de octubre de 2023 indicó que durante el año 2023 se han presentado **5** asesinatos a protegidos que contaban con medidas de protección bajo la condición de líder social y defensor de derechos humanos, los mismos se relacionan a continuación:

TABLA N° 1 - CANTIDAD DE PROTEGIDOS ASESINADOS QUE CONTABAN CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN					
N°	FECHA INCIDENTE	POBLACIÓN OBJETO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CONSECUENCIA
1	4/02/2023	DIRIGENTE Y/O REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES.	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	FALLECIMIENTO
2	9/04/2023	DIRIGENTE Y/O REPRESENTANTE DE COMUNIDAD AFRO.	CALI	VALLE DEL CAUCA	FALLECIMIENTO
3	12/06/2023	DIRIGENTE, REPRESENTANTE Y LÍDER RECLAMANTES DE TIERRAS.	SAN PELAYO	CÓRDOBA	PRIVACIÓN ILÍCITA DE LA LIBERTAD / FALLECIMIENTO
4	26/07/2023	DIRIGENTE Y/O REPRESENTANTE DE COMUNIDAD INDÍGENA.	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	FALLECIMIENTO
5	31/07/2023	ACTIVISTA DE GRUPO POLÍTICO.	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	FALLECIMIENTO

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Corte: 1 de enero al 3 de octubre de 2023

"(...) 6. ¿Cuántos líderes sociales y defensores de derechos humanos cuentan actualmente con medidas de protección? (...)"

La Subdirección de Protección mediante el MEM23-00047798 del 03 de octubre de 2023 informó que a corte del 31 de julio de 2023, se han asignado medidas de protección a **3.819** beneficiarios bajo la condición poblacional de líderes sociales y defensores de derechos humanos, así como se detalla a continuación:

TABLA N° 2 - CANTIDAD DE BENEFICIARIOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA CONDICIÓN POBLACIONAL DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS						
N° DE BENEFICIARIOS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CHALECOS	BOTONES DE APOYO	PERSONAL DE PROTECCIÓN	VEHICULOS	
					CONVENCIONALES	BLINDADOS
3819	4697	3236	628	4014	998	673

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de Corte: 1 de enero al 31 de julio de 2023

“(…) 7. Sírvase a indicar qué porcentaje del presupuesto de la UNP está dirigido para proteger la vida y la integridad de los líderes sociales y defensores de derechos humanos. (…)”

La Subdirección de Protección mediante el MEM23-00047798 del 03 de octubre de 2023 indicó que para el año 2022 el presupuesto de la Entidad ascendió a **\$1.338.615.611.264 COP** de los cuales se destinó aproximadamente la suma de **\$457.617.008.302 COP** para la protección de la vida e integridad de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo que correspondió a **34.18%** del presupuesto asignado a la UNP.

También señaló que, para el año 2023 el presupuesto de la entidad es de **\$1.866.441.868.144 COP** de los cuales hasta el 31 de julio 2023 se había designado aproximadamente **\$329.160.417.434 COP** para la protección de la vida e integridad de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo que corresponde a **17.63%** del presupuesto destinado a la UNP; no obstante, conforme al comportamiento de los primeros seis meses, se proyectó que al finalizar el año se pudo haber designado aproximadamente **\$698.306.812.879 COP**, lo que corresponde a un **37.41%** del presupuesto total asjudicado a la UNP para la vigencia 2023.

“(…) 8. ¿Cuántos líderes sociales y defensores de derechos humanos han solicitado este año medidas de protección ante la UNP, cuántas medidas han sido aprobadas y cuántas negadas? (…)”

La Oficina Asesora de Planeación e Información mediante el MEM23-00046109 del 22 de septiembre de 2023 indicó que, desde el 01 de enero al 17 de septiembre de 2023, la UNP recepcionó **12.602** solicitudes de protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos, así como se evidencia en la siguiente tabla:

TABLA N° 3 - SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS POBLACIÓN LIDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	
ESTADO DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUDES
SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS CON INICIO DE RUTA	2.332
SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ATENDIDAS SIN INICIO DE RUTA	10.270
TOTAL	12.602

Fuente: Oficina Asesora de Planeación e Información. Fecha de Corte: 1 de enero al 31 de julio de 2023

Para interpretar la anterior tabla, es importante aclarar que, las “solicitudes de protección atendidas sin inicio de ruta” son aquellas que no cumplen los requisitos mínimos establecidos para iniciar la ruta de protección, tales como encontrarse incompletas, no ser competencia de la UNP o evidenciarse la inexistencia del nexo causal. Por

consiguiente, la gestión realizada por el Grupo de Servicio al Ciudadano adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Información consiste en comunicarse con el solicitante para requerir información adicional o la completitud de los documentos, o en su defecto, transferir la solicitud a la Entidad competente para su revisión. Además, siempre que el peticionario autorice, se requieren medidas preventivas a la Policía Nacional, durante el proceso correspondiente en la UNP o en la entidad a la que se trasladó la solicitud por atribuciones y competencias legales.

Desde su competencia, la Subdirección de Evaluación del Riesgo mediante correo electrónico del 24 de enero de 2024, indicó que desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 se activaron **6.538** estudios del nivel del riesgo a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos, de las cuales **1.061** se inactivaron y **3.834** se presentaron al CERREM para su validación.

TABLA N° 4 – ESTUDIOS DEL NIVEL DEL RIESGO DURANTE EL AÑO 2023			
ORDENES ACTIVAS	ORDENES INACTIVAS	ORDENES PRESENTADAS A CERREM	TOTAL DE ORDENES
1643	1061	3834	6538
<i>Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de corte: 24 de enero de 2024.</i>			

A su vez, la Secretaría Técnica de CERREM Individual en el MEM24-00002946 del 19 de enero de 2024 indicó que, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se validaron **4.163** evaluaciones del nivel del riesgo a favor a favor de líderes sociales y defensores de derechos humanos, de las cuales **2.822** arrojaron un nivel del riesgo extraordinario, **5** extremo y **1.336** ordinario.

TABLA N° 5 – CASOS VALIDADOS POR EL CERREM INDIVIDUAL A FAVOR DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL AÑO 2023			
POBLACIÓN	NIVEL DEL RIESGO VALIDADO POR EL CERREM INDIVIDUAL		
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO
1. Dirigentes o activistas de grupos políticos; y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	172	2	105
2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o de campesinos.	1122	2	572
3. Dirigentes o activistas sindicales.	131	0	110
5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.	1135	1	318
8. Periodistas y comunicadores sociales.	110	0	41
9.4. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada. 9.5. Dirigentes, líderes, representantes de organizaciones reclamantes de tierras.	39	0	3

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

TABLA N° 5 – CASOS VALIDADOS POR EL CERREM INDIVIDUAL A FAVOR DE LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL AÑO 2023			
POBLACIÓN	NIVEL DEL RIESGO VALIDADO POR EL CERREM INDIVIDUAL		
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO
10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.	3	0	0
13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.	9	0	6
14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, o la normativa que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma.	101	0	181
TOTAL DE CASOS VALIDADOS POR EL CERREM	2822	5	1336

Fuente: Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de corte: 19 de enero de 2024. MEM24-00002946

“(…) 9. ¿Del total de protegidos de la entidad que porcentaje corresponde a líderes sociales y defensores de derechos humanos? (…)”

La Unp en sus competencias, ha brindado protección a corte de 31 de julio de 2023, un promedio de **11.190** personas de los cuales **3.819**; están categorizados como líderes sociales y defensores de derechos humanos, lo que representa el **34,13%**, conforme lo reportaron las Subdirecciones encomendadas así:

La Subdirección de Protección en radicado MEM23-00047798 del 03 de octubre de 2023 indicó que, a corte del 31 de julio de 2023, desde sus atribuciones se protegen **8.066 personas**.

A su turno, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección señaló en correo electrónico del 27 de diciembre de 2023, desde su población objeto se protegen **3.124 personas**.

“(…) 10. Sírvase a indicar si hay investigaciones a miembros de la UNP por amenazas y homicidios a líderes sociales y defensores de derechos humanos. (…)”

El Grupo de Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaría General de la UNP mediante MEM23-00046089 del 22 de septiembre de 2023 indicó que, revisada la base de datos, no se registran investigaciones que involucren a

miembros de la UNP en temas relacionados con amenazas y homicidios a líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Sin embargo, en cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, el presente interrogante se trasladó mediante el OFI23-00059542 a la Fiscalía General de la Nación; ya que, en virtud las atribuciones constitucionales, este organismo es el competente para adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito (artículo 250 de la Constitución Política).

“(…) 11. Sírvase a indicar que gestiones ha realizado la UNP frente a los posibles hechos de corrupción dentro de la entidad. (…)”

En atención a lo señalado por la Oficina Asesora Jurídica mediante MEM23-00054746 del 14 de noviembre de 2023, de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 modificada por Ley 2195 de 2022 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, se creó un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, su metodología incluye cinco (5) componentes autónomos e independientes que contienen parámetros y soporte normativo propio que permite fortalecer la estrategia en contra de este flagelo.

Por consiguiente, la Oficina Asesora de Planeación e Información OAPI, mediante MEM23-00033706 del 17 de julio de 2023, indicó que a través de la formulación del Programa de Transparencia y Ética en el Sector Público, se implementaron iniciativas dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos de prevención, control y seguimiento, que se reflejan en el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC**, que para la vigencia 2023 fue presentado y aprobado ante Consejo Directivo de la UNP el 27 de enero de 2023, como máxima instancia de toma de decisiones estratégicas de este organismo de seguridad, con participación del Ministro del Interior o su delegado, quien lo preside, y el Director de Derechos Humanos de la citada cartera ministerial.

Los resultados de cumplimiento obtenidos de los componentes que impactan directamente a los riesgos de corrupción hasta ahora, para el segundo cuatrimestre del 2023 se identifican en las siguientes tablas:

TABLA N° 6 - COMPONENTE 1: GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPA DE RIESGO DE CORRUPCIÓN					
NUMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES QUE NO APLICAN PARA EL PERIODO EVALUADO	TOTAL, ACTIVIDADES EVALUADAS	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
11	1	10	10	0	100%

TABLA N° 7 - COMPONENTE 4: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO					
NUMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES QUE NO APLICAN PARA EL PERIODO EVALUADO	TOTAL, ACTIVIDADES EVALUADAS	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

12	5	7	7	0	100%
----	---	---	---	---	------

TABLA N° 8 - COMPONENTE 5: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN					
NUMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES QUE NO APLICAN PARA EL PERIODO EVALUADO	TOTAL, ACTIVIDADES EVALUADAS	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES NO CUMPLIDAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
16	8	8	2	6	25%

Por otro lado, en un esfuerzo constante, la UNP ha implementado una serie de acciones generales y estratégicas que buscan coadyuvar la erradicación de la corrupción de manera eficiente e íntegra, las cuales se relacionan a continuación:

ACCIONES GENERALES:

- Publicación de sensibilizaciones sobre el acceso al portafolio de trámites que son competencia de la UNP.
- Difusión de la línea gratuita nacional como herramienta al servicio de los usuarios.
- Continuación de la campaña externa de recepción de sugerencias para mejorar la atención al ciudadano, la cual se ha socializado a través de piezas gráficas en Slider en la página web de la UNP, Facebook e Intranet.

ACCIONES ESTRATÉGICAS:

Se han adelantado gestiones de orden presupuestal y administrativo, tales como:

- ✓ Inclusión de la UNP en la Ley 2294 de 2023 conocida como el "*Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026*", específicamente en el componente denominado "*Seguridad Humana*". Esta incorporación representa un avance significativo en la modernización y reestructuración de la UNP; en razón a que permitirá implementar sistemas tecnológicos de alta confiabilidad en el manejo de la información, los cuales actualmente son inexistentes y otros son obsoletos; lo que ha logrado la filtración de información y la ocurrencia de actos de corrupción, debido a la ausencia de un control efectivo sobre los recursos administrados, como por el ejemplo la facturación de los servicios de vehículos contratados.
- ✓ Implementación de algunas acciones mediatas para abordar las deficiencias administrativas en relación con el manejo de las Bases Operativas Técnicas (BOT) que afectaron la verificación de los pagos a las rentadoras de vehículos. Entre estas acciones se destaca: la aplicación de controles más rigurosos sobre la información, la reestructuración en la forma de registro de datos y la limitación de permisos para incluir modificaciones y/o cambios, las cuales se han puesto en práctica con el fin de prevenir posibles irregularidades y gestionar de manera adecuada los recursos de la Entidad.
- ✓ Avances del proceso de modernización tecnológica mediante la búsqueda de convenios con el Ministerio de Defensa con el propósito de diseñar e implementar una red nacional de radiocomunicación digital troncalizada de misión crítica, la cual se integrará, funcionará y operará sobre la Red Integrada de Comunicaciones (RIC) del

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-03 V1

Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM - J6); motivo por el cual, la UNP gestionó la asignación de recursos para iniciar la primera fase de este proyecto en la actual vigencia, logrando obtener una suma de \$35.000'000.000COP, por medio de la ley de adición presupuestal ante el Congreso de la República; dicha adición, permitirá propiciar de manera independiente, segura e interoperable la coordinación con las demás agencias de seguridad del Estado para brindar una atención efectiva y oportuna de emergencias, reduciendo de esta manera la concusión en la implementación y ajustes de los esquemas de protección.

- ✓ La UNP ha realizado acciones tendientes a lograr la formalización de la planta de personal, con el objetivo de preservar la memoria institucional y garantizar los derechos laborales de los más de 8.000 escoltas que actualmente prestan servicios de protección; así como, aplicar la medida de prevención de daño antijurídico, con el propósito de conjurar las condenas por contrato realidad y de esta manera tener el control disciplinario sobre el personal que presta el servicio de seguridad, disminuyendo los actos de corrupción.
- ✓ Ejecución de acciones conjuntas con la Fiscalía General de la Nación, así lo reportó la Oficina Asesora Jurídica de la UNP a través del Oficina Asesora Jurídica mediante MEM23-00054746 del 14 de noviembre de 2023, en el cual se señaló que por instrucción de la Dirección General, se han desplegado diversas labores tendientes a controlar y contrarrestar la corrupción al interior de la Entidad con fundamento en las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4065 de 2011, para lo cual se han instruido apoderados para que adelanten acciones judiciales de carácter penal tendientes a indagar las acciones delictivas e impulsar aquellas investigaciones en las que se evidencian presuntos actos de corrupción al interior de la Entidad, a saber las siguientes:

TABLA N° 9 - DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNP			
N°	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL	DESPACHO ENCARGADO	TEMA
1	110016099144202201276	FISCALÍA 34 ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO PEREIRA	CAMIONETA QUE TRANSPORTABA 440 KG DE MARIHUANA
2	110016000050202369180	FISCALÍA 379 SECCIONAL – UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
3	110016099144202201941	FISCALÍA 52 ESPECIALIZADA – DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO POPAYÁN	UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES- CAPTURADO EL EXSUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN POR NARCOTRÁFICO
4	110016000102201300515	FISCALÍA 414 SECCIONAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA	ALQUILER ILEGAL DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD-

TABLA N° 9 - DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNP			
Nº	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL	DESPACHO ENCARGADO	TEMA
		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – INTERVENCIÓN TARDÍA	IMPUTADO Y ACUSADO LÍDER SINDICAL QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA UNP
5	110016000050202215897	FISCALÍA 227 LOCAL UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ	PÉRDIDA DE ARMA DE DOTACIÓN
6	700016001035202250150	FISCALÍA 21 LOCAL - UNIDAD LOCAL - PATRIMONIO ECONÓMICO - SINCELEJO - DIRECCIÓN SECCIONAL DE SUCRE	HURTO AGRAVADO
7	190016000601202250 092	FISCALÍA 96 LOCAL UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANAS - DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALI	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
8	053606099057202253400	FISCALÍA 52 SECCIONAL - UNIDAD SECCIONAL - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ANTIOQUIA	PÉRDIDA DE ARMA DE DOTACIÓN
9	150016099163202317453	05 ESPECIALIZADO SECCIONAL BOYACÁ	FALSA DENUNCIA PARA LOGRAR MEDIDAS
10	110016000050201723272	169 SECCIONAL FE PUBLICA PATRIMONIO ECONÓMICO BOGOTÁ	FALSEDAD DOCUMENTO PRIVADO
11	150016000132202300413	47 SECCIONAL UNIDAD REACCIÓN INMEDIATA BOYACÁ	ARCHIVO FALSA DENUNCIA – LESIONES ACIDO-
12	110016000101202310103	84 DECC – BOGOTÁ	AMENAZAS CONTRATISTA PARA SACAR CARPETAS
13	5400160011312202155742	JUZG 01 PENAL CIRCUITO OCAÑA – SANTANDER	FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL – PRECLUSIÓN POR ATIPICIDAD CONDUCTA-
14	110016099069202332443	52 COMPETENCIA GENERAL GRUPO LOCAL CALI	INJURIA POR VÍA DE HECHO – VIOLENCIA GENERO
15	110016000099202300656	220 GRUPO AMENAZAS BOGOTÁ	AMENAZAS SEÑOR DIRECTOR
16	733196099040202300134	13 GUAMO – TOLIMA	ABUSO CONFIANZA CALIFICADO
17	50016000563202315545	01 SECCIONAL UNIDAD FE PUBLICA PATRIMONIO ECONÓMICO VILLAVICENCIO	FRAUDE PROCESAL

TABLA N° 9 - DENUNCIAS INTERPUESTAS POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNP			
N°	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL	DESPACHO ENCARGADO	TEMA
18	110016000050202231470	FISCALÍA 35 ESPECIALIZADA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ.	PECULADO POR APROPIACIÓN
19	500016000567202261088	FISCALÍA 10 SECCIONAL DE VILLAVICENCIO UNIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PECULADO POR USO
20	110016000101202310002	FISCALÍA 16 SECCIONAL DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN BOGOTÁ	PECULADO POR APROPIACIÓN Y FRAUDE PROCESAL
21	110016000050202372480	FISCALÍA 80 ESPECIALIZADA	USO INDEBIDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Fuente: Oficina Asesora Jurídica. Fecha de Corte: 29 de septiembre de 2023.

Por otro lado, el Grupo de Penal de la Dirección General durante el año 2023 en atención al principio de colaboración armónica consagrado en el 113 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 2 del artículo 209 del mismo texto normativo, ha presentado las siguientes denuncias ante la Fiscalía General de la Nación:

TABLA N° 10 - DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL GRUPO DE PENAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL		
N°	NÚMERO DE NOTICIA CRIMINAL	DESPACHO ENCARGADO
1	110016000050202300065 y 110016000028202300782	FISCALÍA 356 DE BOGOTÁ D.C.
2	110016000050202300065	FISCALÍA 330 DE BOGOTÁ D.C.
3	110016000088201900038	Mario Hernán Barahona, FISCAL 6 ESPECIALIZADO DELEGADO ANTE EL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI Bogotá D.C.
4	110016000050201723272	FISCALÍA 169 SECCIONAL UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONÓMICO BOGOTÁ D.C.
5	110016099144202201941	FISCALÍA 52 ESPECIALIZADA-DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DECN, POPAYÁN CAUCA
6	110016099144202310090	FISCALÍA 51 ESPECIALIZADO DECN PEREIRA
7	110016099144202250356	FISCALÍA 51 ESPECIALIZADO DECN PEREIRA
8	110016000099202300063	FISCALÍA 211 BOGOTÁ D.C.
9	110016000102201300515	FISCALÍA 414 DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, BOGOTÁ D.C.
10	110016099144202201941	FISCALÍA 52 ESPECIALIZADO DECN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, POPAYÁN

Fuente: Grupo Penal de la Dirección General. Fecha de Corte: 4 de octubre de 2023.

Es importante señalar que, con el propósito de salvaguardar el éxito de algunas de las investigaciones que se adelantan por parte de la Fiscalía General de la Nación, no resulta posible suministrar información de algunos procesos penales.

Así mismo, se han iniciado procesos ante la Procuraduría General de la Nación y Grupo de Control Disciplinario Interno, por infracciones al régimen Disciplinario Ley 1952 de 2019 y penal, respecto de la cual no se pueden brindar más información, por ser de carácter reservada conforme al artículo 115 de la citada ley.

Como se puede apreciar, se ha logrado un avance significativo en las iniciativas orientadas a combatir la corrupción dentro de la UNP, esperando así que, al concluir la vigencia actual, se alcance un mayor cumplimiento y efectividad de estas acciones.

“(…) 12. Sírvase a indicar cuál es la posición de la Unidad ante la posibilidad de que la Corte Constitucional declare el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) frente a la crítica situación de los líderes sociales y defensores de derechos humanos. (...)”

Sobre el particular, si bien la UNP no desconoce la coyuntura nacional que se presenta con los líderes sociales y defensores de Derechos Humanos, es necesario establecer que la entidad considera prudente y necesario abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento o posición institucional sobre el posible Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en el entendido que, declarar el mismo es competencia de la Corte Constitucional, situación que a la fecha no se ha generado.

En cuanto a la pregunta en particular, es necesario recordar que el objetivo para el cual fue creado la UNP es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan; en concordancia con el artículo 3 del Decreto 4065 de 2011 por medio del cual, se crea la Entidad y en concordancia con el artículo 1.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015 por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

En este sentido, nos resulta válido aclarar que nuestra misión consiste en prestar el servicio de protección a las poblaciones objeto del Decreto 1066 del 2015 mencionado anteriormente y no nos corresponde emitir pronunciamientos previos a la Corte sobre temas constitucionales que son enteramente de su resorte y no de las funciones y objetivos misionales para los cuales fue constituida la presente Unidad.

Pese a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica mediante MEM23-00054746 del 14 de noviembre de 2023 manifestó que la UNP es respetuosa de las competencias y decisiones del alto tribunal constitucional y en ese sentido, en caso de ser declarado el ECI frente a la crítica situación de los líderes sociales y defensores de derechos humanos, estaremos prestos a acatar cualquier orden que la Corte Constitucional emita y a rendir los correspondientes informes

que sean del resorte de la UNP. Por último, se reitera la disposición para garantizar la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos y seguir trabajando en la protección de estos.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y refrendamos nuestra firme disposición en resolver las inquietudes que frente al tema se puedan presentar.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ
 Asesor de Despacho de la Dirección General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Marcela Guerrero Briceño		25 de enero de 2024
	Maura María Piscioti Cordero		25 de enero de 2024
Revisó	Luis Eduardo Saavedra Ramirez		25 de enero de 2024
Aprobó	Luis Eduardo Saavedra Ramirez		25 de enero de 2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.